



INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **ISAURO JOSE CARRILLO BARRIOS** contra **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, informando que la demandada, presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 07 se encuentra tramite de notificación realizado por la parte actora el día 09 de noviembre de 2022, a la demandada **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada, como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escritos de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY**, identificado con cedula de ciudadanía No.85.150.601 de Santa Marta y Tarjeta Profesional No.273.020 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la demandada conforme poder obrante en pdf.42 y Certificado de Existencia y Representación de Álvarez, Liévano, Laserna S.A.S. obrante en pdf.48 a 57 del documento digital 08 del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 08, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio en Primera Instancia el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30) P.A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un



ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb12a480de24b983cd62a5b3107c3f2a383279dc5e2f3138183972e00e42ba1f**

Documento generado en 24/01/2024 07:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>